

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2014-00347-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS

CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL

En atención a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenará levantar las medidas cautelares de embargo que se habían decretado sobre los inmuebles que más adelante se relacionaran, haciéndoles las salvedad a dichas entidades que los documentos remitidos no requieren que sean autenticados, pues contiene firma electrónica en original del juez y además, se remitirán desde el correo institucional de este juzgado, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que se habían decretado con ocasión del presente proceso sucesorio, para lo cual se ordenará oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Sur, de Barranquilla, y de Soledad, relacionando cada inmueble con sus respectivas medidas y linderos, haciéndoles las salvedad a dichas entidades que los documentos remitidos no requieren que sean autenticados, pues contiene firma electrónica en original del juez, y, además, se remitirán desde el correo institucional de este juzgado, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022:

- 1) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio urbano ubicado en la CARRERA 14 N° 38B 08 Y CALLE 38B N° 14-23, Lote de terreno situado en la ciudad de Barranquilla entre la Carrera 14 y la Carrera 38B, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, este lote tiene una extensión superficial total de Norte 29.24mts y linda con el lote número 3 del mismo bloque sur en línea quebrada mide 12 mts y linda con la carrera 14 y 17.32mts y linda con lotes (1-46- 47) del mismo bloque este 26.98mts y linda con la calle 38B, oeste mide en línea quebrada si: un primer tramo 19.93mts con predios de Rita Alzamora de Mancini y un segundo tramo 8.43mts y linda con los lotes 41 y 45 del mismo bloque, dicho lote de terreno fue adquirido por el ROSIRIS PABÓN por COMPRAVENTA que le hiciera a ALONSO DE JESÚS AGUIRRE CARVAJAL mediante escritura pública número 814 de fecha 23-08-2013 de la Notaría Única de Puerto Colombia registrada en la oficina de Registros de instrumentos Públicos de Barranquilla, en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 040-501109. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 2) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio urbano ubicado en la CARRERA 42H – N° 80-180. Un lote de terreno urbano ubicado en la ciudad de Barranquilla comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, este lote tiene una extensión superficial total de por el norte de 19.60mts linda con predio de la urbanización porvenir, por el sur 20 mts, linda con la carrera 42H por el este mide 25.50mts linda con los predio de inversiones santa fe S.A, por el oeste 22.40mts y linda con predio de la compañía inversiones santa fe S.A, dicho lote de terreno fue

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adquirido por el ROSIRIS PABÓN por compraventa que le hiciera a ALONSO DE JESÚS AGUIRRE CARVAJAL, mediante escritura pública número 2370 de fecha 20-08-2014 de la Notaría Quinta del Circuito de Barranquilla, registrada en la oficina de Registros de instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-10249. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

- 3) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio urbano ubicado en la CARRERA 19B N° 40B- 47. Una casa de habitación junto con el terreno en que está construido y que mide 150mts2 ubicado en la ciudad de Barranquilla, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, este lote tiene una extensión superficial total por el norte 10 mts con la carrera 19B, por el sur 10mts con la casa 40B -48 de la carrera 19 que es o fue del Instituto, por el oriente 15mts con las casas N° 40B -33 de la carrera 19B que es o fue del Instituto por el occidente 15mts con la calle 41, dicho lote de terreno fue adquirido por ROSIRIS PABÓN por compraventa que le hiciera a NILSA ESTHER SIERRA TOVAR, mediante escritura pública número 1117 de fecha 22-04-2013 de la Notaría Quinta del Circuito de Barranquilla, registrada en la oficina de Registros de instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-81068. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 4) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio urbano ubicado en la CARRERA 14 N° 38B- 16. Un lote de terreno marcado con el número 47 del bloque B, ubicado en la ciudad de Barranquilla comprendido dentro de los siguientes linderos generales del predio conocido con el nombre de la victoria, este lote tiene una extensión superficial total por el norte 8.27mts linda con lote con Rita Alzamora de Mancini y otros, por el sur 8.30mts linda carrera 14 en medio con lotes de Parrish y cia Ltda. por el este 20.06mts con Rita Alzamora vda de Mancini y otro y por el oeste 21.00mts linda con lote de Rita Alzamora de Mancini y otros, dicho lote de terreno fue adquirido por ROSIRIS PABÓN por compraventa que le hiciera a JOSE DEL CARMEN BORNACELLI DAZA Y JOSEFINA ESTHER DAZA CABALLERO mediante escritura pública número 1200 de fecha 27-08 2014 de la Notaría Octava del Circuito de Barranquilla, registrada en la oficina de Registros de instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-44333. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 5) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2015, y comunicada por medio del oficio No. 367 del 2 de marzo de 2015, sobre el Predio urbano; Ubicado en la CALLE 38B N° 14-33. De la ciudad de Barranquilla. Un lote de terreno marcado con en N° 3 del bloque N°8 comprendido dentro de los linderos generales del predio conocido con el nombre de la victoria, en la banda occidental de la calle 38B entre la carrera 14 y la 17, la descripción de este inmueble se encuentra en la escritura # 326 del 23 de febrero de 1.965. Notaría 3 de Barranquilla, (ARTÍCULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6 DE 1.984), sobre el lote descrito se construyó una casa. En complementación Complementación. - de la urbanización la victoria, con matrícula 040-0000323, PRIMERO. -Que RITA ALZAMORA VDA DE MANCINI, adquirió de mayor extensión por adjudicación que se le hizo en el juicio de sucesión del finado generoso Mancini, presentado al juzgado 3. Civil del circuito el 3 de abril de 1.961, registrado en esta oficina el 8 de mayo de 1.961 bajo el #1360 folio 88 tomo 5. Impar libro 1. Protocolizado por escritura 3661 de 28 de diciembre de 1961. Notaría 4. Registrada en esta oficina el 8 de febrero de 1.962 bajo el # 211 folio 23 tomo 3. Impar libro 1. Que generoso Mancini, adquirió por compra a José A. Alzamora Palacio según escritura 839 de 19 de marzo de 1.948, notaría 1 de este circuito, registrada el 31 de marzo de 1.948 bajo el # 1608 folio 131 tomo 3 Libro 1 que Parrish & Cía. Ltda. Tiene

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

celebrado con generoso Mancini, un contrato de urbanización según escritura 524 de 6 marzo de 1.956 notaría 3 registrada el 28 de marzo de 1.956 el #338 folio 281 tomo 2, par libro 2 distinguido con matrícula inmobiliaria N° 040-155034. De la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a ESPITIA NATERA PASTORA MERCEDES. Escritura 0095 del 25 de enero del 2014, en la notaría décima de Barranquilla, con el registro inmobiliario N° 0040-155034. Oficiéase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

- 6) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2015, y comunicada por medio del oficio No. 368 del 2 de marzo de 2015, sobre el Predio urbano, ubicado en la CARRERA 73# 25-40 de la ciudad de MEDELLÍN. Descripción: cabida y linderos, un lote de terreno con casa de habitación, distinguida en su puerta de entrada # 25-40 de la carrera 73, de la fracción Belén de esta ciudad, y se delimita así: por el frente u occidente, en 7.20mts, con propiedad que es o fue de José M. López y Manuel S. Uribe; por el norte, en 34.40mts, aproximadamente, con predio que es o fue de Celedonio Peláez; y por el sur, en 32 mts aproximadamente, con predio que es o fue de Gabriel Gutiérrez. Complementación. Distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001- 119026. De la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a AGUIRRE RAMIREZ NORMAN DE JESUS. Escritura 3322 del 28 de octubre de 2008, en la notaría 19 de Medellín, con registro inmobiliario N° 001-119026. Oficiéase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 7) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2015, y comunicada por medio del oficio No. 368 del 2 de marzo de 2015, sobre el predio urbano, ubicado en la CARRERA 73 # 25-34 de la ciudad de Medellín. Descripción: cabida y linderos, un lote de terreno situado en la fracción de Belén de este municipio, con casa de habitación de material con sus instalaciones de agua y luz con sus contadores propios, distinguida en la puerta de entrada con el número # 25-34, y que linda por el occidente en 9.60 varas, con la carrera 73, por el oriente, en 8.875 varas, con predio de Luis Octavio Isaza y Silverio Vargas por el norte en 42.725 varas, con propiedad prometida en venta a Amparo Álvarez de Ochoa y por el sur, en cuarenta y cuatro varas 5.625 diez milésimas de vara con propiedad de Alfonso Gutiérrez, Jesús M. Gil. Leonor Arango, y Luis F. Arango. = hoy con casa de habitación distinguida con el 25-34 Inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 001-238742 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur. Éste bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a AGUIRRE RAMIREZ NORMAN DE JESUS. Con escritura 3323 del 28 de octubre del 2008, en la notaría 19 de la ciudad de Medellín, con registro inmobiliario N° 001-238742. Estos 2 inmuebles forman un solo local –Parqueadero. Oficiéase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 8) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2015, y comunicada por medio del oficio No. 368 del 2 de marzo de 2015, sobre el predio urbano, Ubicado en la CARRERA 57 # 2 B 35 Urbanización Manzanares, manzana G, Lote # 8 de la ciudad de Medellín. Descripción: cabida y linderos, El lote # 8 de la manzana G, de la urbanización Manzanares, situado en el paraje Guayabal de esta ciudad, con un área de 94.50 mts.2, y que linda: por el frente u oriente en 7.00mts con la carrera 57, por el fondo u occidente en 7.00mts, con el lote # 17 de la manzana G, por el costado norte en 13.50mts con el lote # 7 de la manzana G, por el costado sur, en 13.50mts con el lote # 9 de la manzana G, ... según anotación 002 tiene casa de habitación marcada con el # 2- B – 35 de la KRA 35. COMPLEMENTACIÓN, Adquirió Pérez Giraldo y Cia limitada en mayor extensión por compra a Carlos Correa Correa, por escritura N, 2719 del 28 de Junio de 1.973 de la notaría 6 de Medellín, registrada el 31 de julio siguiente, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-0029739.- adquirió Carlos E Correa Correa, en mayor extensión por partición judicial celebrada por Santiago

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Mejía Correa, Alfonso, Jairo y Silvia Mejía Flores, cuya sentencia aprobatoria de la partición fue dictada por el Juez 4 civil del circuito de Medellín el 15 de Julio de 1.948, registrada el 16 de agosto siguiente, en el libro 1 pares tomo 5 FL 201 bajo el N° 4238.- Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 001- 87613. De la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur. Éste bien fue adquirido por el causante por compra que hiciera a CASTRILLON JIMENEZ HENRY. Escritura 3617 del 8 de octubre del 2013, en la notaría 20 de la ciudad de Medellín, con registro inmobiliario N° 001-87613. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

- 9) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio urbano, ubicado en la CALLE 96 N° 42 G 66 Edificio Julio Gerlein Comelin en la ciudad de Barranquilla. Descripción: cabida y linderos, situado en el segundo piso del edificio Julio Gerlein Comelin. Está destinada para uso habitacional, consta de sala, comedor, cocina, hall de alcobas, dos alcobas y dos baños. área privada: 61.36mts2 altura libre 2.40mts Medidas: Este, 5.60mts, entre los puntos E-F en línea recta, Sur 11.40mts, entre los puntos F-G en línea quebrada. Oeste: 5.10mts entre los puntos G-H En línea recta y Norte: 13.10mts, entre los puntos H-E, en línea quebrada, Nadir: Linda con apartamento 1B y la zona común del primer piso en medio la losa de entrepiso. CENIT. Linda con apartamento 3B en medio la losa de entrepiso. Proporción 7,94%, los linderos de este inmueble se encuentran en escritura 1225 de abril 16 del 1990 en notaria 5 de Barranquilla, artículo 11, decreto ley 1711 de julio 6 de 1984. Este bien fue adquirido por el causante en adjudicación en remate con otro inmueble, a través del juzgado trece civil del circuito de Barranquilla, con escritura -22 de agosto del 2005, con registro inmobiliario N° 040-214565. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 10) Garaje 4, situado en el semisótano del edificio Julio Gerlein Comelin, con dirección del inmueble calle 96 N° 42 G 66. Descripción: Medidas y linderos son Norte 6.65mts entre los puntos 9-10 en línea recta, Sur 6.25mts, entre los puntos 7-8 en línea recta, Este, 2.20mts, entre los puntos 8-10 en línea recta, Oeste, 2.20mts, entre los puntos 7-9 en línea recta, Nadir: linda con terreno y la cimentación en que se levanta el edificio. Cenit, Linda con el espacio abierto. Proporción. 1.84% - los linderos de este inmueble se encuentran en escritura pública N° 1225 del 16 de abril 1990 en la notaría 5 de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante en adjudicación en remate con otro inmueble, a través del juzgado 13 civil del Circuito de Barranquilla, con auto del 22 de agosto del 2005, Registro inmobiliario N° 040-214555. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 11) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio urbano, Ubicado en la CARRERA 68 N° 58-50 Vivienda 1, conjunto residencial Villas del Boulevard. En la ciudad de Barranquilla. Descripción: Consta esta unidad privada de dos pisos, sus medidas y linderos son de PRIMER PISO: Norte 6:00 mts, en línea recta entre los puntos 3-2. Sur: 6.00mts en línea recta, entre los puntos 4-1, Este 12.50mts en línea recta entre los puntos 4-3. Oeste 12-50 mts en línea recta, entre los puntos 1-2, SEGUNDO PISO: Norte: 6.40mts, en línea quebrada, entre los puntos 19-16, así 3.00, 2.80, 3.40, Sur: 6.40mts en línea recta, entre los puntos 20-15, Este, 9.90mts, en línea quebrada entre los puntos 20-17, así 7.10, 2.80. Oeste: mide 9.90mts, en línea recta, entre los puntos 15-16. NADIR: Con el primer piso de la misma vivienda. CENIT: Con cubiertas de la vivienda los linderos de este inmueble se encuentran en escritura pública N°2636 de septiembre 11 de 1990 de la notaría primera de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a EDMUNDO JAVIER VILLARREAL IRIARTE Y LAURINA DEL CARMEN GUZMAN PINEDA, mediante Escritura 1052, del 3 de mayo de 1994, de la notaría primera, con registro inmobiliario N° 040-217508. Oficiese en tal

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

- 12) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicada en la CALLE 46 N° 21-29 en la Urbanización San José, de la ciudad de Barranquilla. Descripción: Casa con paredes de mampostería con techo de tejas distinguido en su puerta principal N° 21-29 punto con su solar situado en esta ciudad en la acera occidental de la calle 48 entre la carrera 21 y 22. Cuyas medidas y linderos son Norte y Sur: 25.50mts Este y Oeste 7.00 Mts, los linderos se encuentran contenidos en escritura pública N° 2118 DEL 18 diciembre de 1953 de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a ELIECER DE JESUS DE LA ROSA VARGAS, YANETH, SARAY Y ALBA DE LA ROSA VARGAS, mediante Escritura 3574 del 29 de diciembre del 2012, de la Notaría Séptima, con registro inmobiliario N° 040-474601. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 13) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CARRERA 38 N° 80 B 45, Vivienda 1, en la ciudad de Barranquilla., Descripción: Medidas y linderos se encuentran contenidas en la escritura N°3896 de fecha 18 de noviembre de 1998 en la Notaría 1A de Barranquilla, Vivienda número 1, con área de 96.25 Mts2 en coeficiente de 52.90% según Decreto 1711 de julio 6 de 1984 Complementación., con matrícula 040136817 del Edificio Maicol. Medidas y linderos son: Norte, 11 mts, linda con la carrera 38, Sur, 11 mts y linda con predios de inversiones del caribe Ltda, Este, 25.60mts y linda con predios del caribe Ltda, Oeste, 25 mts, linda con calle 80C. Este bien fue adquirido por el Causante por compra que le hiciera a YANETH CECILIA BELTRAN CADENA, Mediante Escritura 1541 del 30 de diciembre del 2011, en la Notaría 11 de Barranquilla, con registro inmobiliario N° 040-323764. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 14) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CARRERA 38 N° 80 B 45 Vivienda 2, en la ciudad de Barranquilla. Descripción: Medidas y linderos se encuentran contenidas en la escritura N°3896 de fecha 18 de noviembre de 1998, de la notaría primera de Barranquilla, Vivienda 2, con área de 85.63 Mts2, en coeficiente de 47.10% Complementación., con matrícula 040-136817 del Edificio Maicol. Medidas y linderos son: Norte, 11 mts, linda con la carrera 38, Sur, 11 mts y linda con predios de inversiones del caribe Ltda, Este, 25.60mts y linda con predios del caribe Ltda, Oeste, 25 mts, linda con calle 80C Este bien fue adquirido por el causante por compra que se hiciera a EDGARDO PEÑA SULBARAN, con Escritura 1540, del 30 de diciembre del 2011, en la Notaría 11 de Barranquilla, con registro inmobiliario N° 040-323765. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 15) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CALLE 38 B CON CARRERAS 11 y 15 N° 11-48. En la ciudad de Barranquilla. Descripción: una casa situada en la acera Oriental de la calle 38 B con carrera 11 y 15, distinguida en la puerta de entrada con el N° 11-48, junto con el lote de terreno que la contiene que es el marcado con el N° 23, de la manzana 23, de la urbanización la Unión Stallman de esta ciudad, solar que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE Y SUR 27.00Mts. ESTE Y OESTE 12.00Mts, la descripción y linderos de dicho inmueble se encuentran en la escritura N° 1663 de fecha 10 de septiembre de 1964, de la notaría

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

primera de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a ALONSO AGUIRRE E HIJOS S EN C, con Escritura 627 de 31 de agosto del 2009, en la Notaría única de Puerto Colombia, con registro inmobiliario N° 040-219650. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

- 16) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CARRERA 19 E N° 38 – 07, en la ciudad de Barranquilla. Descripción: Casa distinguida con el N° 38-07, junto con el lote de terreno que la contiene, que mide 150.00 Mts², Alinderada por el norte 10.00Mts, con la carrera 19 E, por el Sur 10.00Mts, con la casa N° 38 – 08 de la carrera 19 D, por el Oriente 15Mts, con la calle 38, y por el Occidente 15.00Mts, con la casa N° 38 – 17 de la Carrera 19 de propiedad del Instituto. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a MARIA CRISTINA FLOREZ REBOLLEDO, con Escritura 695 del 21 de mayo de 2013, en la Notaría Octava de Barranquilla, con registro inmobiliario N° 040-5532. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 17) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la Carrera 42 N° 76 – 16, Edificio JACUR II, local 6., en la ciudad de Barranquilla. Descripción: Medidas y linderos se encuentran contenidas en la escritura N° 860 de fecha 12 de julio de 1996, de la Notaría Novena de Barranquilla, con área de 19.24 Mts², con coeficiente de 1.385% complementación con matrícula 040-0079109 Edificio JACUR II. Medidas y linderos se hallan situados en la manzana #7, lote marcado con el #1 de la urbanización Ciudad Jardín y localizado en la acera norte de la carrera 42b, haciendo esquina con la banda occidental de la calle 76, que mide y linda por el Norte 29.20mts, y linda con el lote #10, que es o fue de Pancer Ltda, por el Sur, mide 26.00mts, linda con la carrera 42b, por el Este, mide 24 mts, linda con la calle 76 y por el Oeste, mide 27.70mts, linda con el lote #2 que es o fue de Pancer Ltda. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a MANUEL ANDRÉS MOLANO COTUA, con Escritura 1177 del 19 de octubre del 2011, en la Notaría 11 de Barranquilla, con Registro inmobiliario N° 040-293361. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 18) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CALLE 72 N° 41 B 08, en la ciudad de Barranquilla. Descripción: Faja de terreno con las siguientes medidas y linderos, por el Norte 25.45Mts linda con Rafael Reyes P, por el Sur 25.60Mts con la Carrera 42, por el Este 11.00Mts con Elvia Torres de Moreno y por el Oeste 11Mts. Y linda con la Calle 72, Complementación Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a LUZ MARINA UJUETA LINCE y MARLENE MARGARITA UJUETA LINCE. Con escritura 1610 del 31 de diciembre del 2010 en la Notaría 11 de Barranquilla, con registro inmobiliario N° 040-150806. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 19) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la TRANSVERSAL 14 A 6 – DIAGONAL 43 y CARRERA 14 A-1 – N° 44-11, Urbanización las Nubes, Trasversal 14 G N°43-121 MZ 9 Lot 6., en el Municipio de Soledad. Descripción : Cabida y linderos, Lote 6, Manzana 9, situado en La urbanización las Nubes, en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico en la acera sur de la transversal 14 A 6, entre la diagonal 43 y Carrera 14 A 1, cuyas medidas y

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

linderos : son Norte: mide 7.00mts , linda con la transversal 14 A 6, Sur mide 7.00mts, linda con lote N° 18 de la misma Manzana, Este mide 14 mts, linda con el lote #7 de la misma manzana, Oeste mide 14 mts linda con el lote #5 de la misma manzana. Sobre este lote se ha construido una casa. Complementación. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a ANGEL MAURICIO OLEJUA PAREDES, con Escritura 1933 del 24 de julio del 2012, en la Notaría 7 de Barranquilla, con Registro inmobiliario N° 040-142467. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

20) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CARRERA 14 CALLE 36B N° 36B - 165, de la ciudad de Barranquilla. Descripción: Cabida y linderos, lote de terreno marcado con el número 15 B del bloque # 22, comprendido entre los linderos conocidos con el nombre de Unión Stallman, situado en esta ciudad en la banda sur de la carrera 14, entre las calles 36B y 38B, cuyas medidas son: Noreste: 12.65mts, Suroeste 12.65mts, Sureste 21.00mts, Noroeste 21 mts, construida sobre el lote existe casa marcada con el # 36 B 165, los linderos de este inmueble se encuentran en la escritura # 265 del 10 de febrero de 1972, notaria 2 de este circuito, Complementación. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a FRANKLIN ARTURO FONTALVO RAMOS. Con Escritura 0632, del 4 de junio del 2010, en la Notaría 11 de Barranquilla, con Registro inmobiliario N° 040-166536. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

21) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CALLE 96 N° 42 F 23 APTO 103, del Edificio TABOR., en la ciudad de Barranquilla. Descripción: Cabida y linderos, Apartamento 103, situado en el primer piso del edificio Tabor: área privada 108.40 metros cuadrados, consta de sala, comedor, hall de alcobas, tres alcobas, dos baños, cocina, cuarto de labores, alcoba de servicio, baño y patio cuyo objetivo es mantenimiento, además a este apartamento le corresponde un garaje privado medidas: por el norte 11.35mts s-u en línea quebrada por el oeste, 15.60mts x-s en línea recta – por el nadir con garaje y por el cenit con el apto 203.- los linderos se encuentran en la escritura nr.3231 de diciembre 12/86 notaria 5 de barranquilla art.11, decreto ley 1711 de julio 6/84., Complementación. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a GRISELDA ROSINA CHICRE VILLALBA., en Escritura 555 del 3 de Julio del 2008, en la Notaría 11 de Barranquilla, con Registro inmobiliario N° 040-182121. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

22) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Garaje N° 06, en el semisótano del Edificio Tabor, CALLE 96 Carrera 42F -23. En la ciudad de Barranquilla. Descripción: Garaje 6, situado en el semisótano del Edificio Monte Tabor, área privada 10.31 m2. Consta de espacio para estacionar 1 vehículo. Medidas: por el Norte 2.05mts P´-M´ por el Este 5.03mts M´-N´, por el Sur 2.05mts, O´- N´, por el Oeste 5.03 mts, O´-P´, por el Nadir, con el subsuelo del Edificio y por el Cenit, con el apartamento 102,- los linderos se encuentran en Escritura 3231 de diciembre 12 de 1986, en la Notaría 5 de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a GRISELDA ROSINA CHICKE VILLALBA, en Escritura 555 del 3 de julio de 2008, en la Notaría 11 de Barranquilla, con Registro inmobiliario N° 040-182107. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

- 23) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la Carrera 14 N° 38 B 51, en la ciudad de Barranquilla. Descripción: Cabida y linderos, El lote de terreno marcado con el # 15 del bloque # 18, dentro de los linderos generales de los terrenos denominados Urbanización la Victoria, en la banda sur de la carrera 14, haciendo esquina con la banda oriental de la calle 40 y mide Noroeste: 21.81mts, Suroeste: 24.01mts, Sureste: 13.27mts, Noroeste: 14.33mts, que sobre este lote el exponente hizo construir con sus medios económicos una casa de paredes de material, con techos de eternit pisos de mosaicos, que consta de sala, comedor, baño, garaje, cuatro alcobas, marcadas con el N° 38 B 51. Los linderos están contenidos en la Escritura N° 1381 del 28 de junio de 1973, de la Notaría 3 de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por adjudicación en remate Auto de fecha 26 -07- 2005 del Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla que le hiciera a JULIO RAFAEL MOJICA DE LA HOZ Y VILMA MOLINA OSORIO, Matrícula inmobiliaria 040- 204434. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 24) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CALLE 96 N° 42 G 66, Apto 1 A, en el Edificio Julio Gerlein Comelin, En la ciudad de Barranquilla. Descripción: Apartamento 1 A, situado en el primer piso del edificio Julio Gerlein Comelin, esta área privada es destinada para habitación familiar, consta de un salón, cocina, pantry alcoba de servicio con su baño, hall de alcobas, dos alcobas y un baño, área privada de 61.05 mts², altura libre 2.40mts. Medidas: Norte: 10.65mts, entre los puntos B-C, en línea quebrada, Este 9.05mts entre los puntos C-D, en línea quebrada Sur 13.60mts, entre los puntos D-A, en línea recta, Oeste 5.10mts, entre los puntos A-B, en línea recta, NADIR: linda con el terreno, y la cimentación del edificio. CENIT: linda con apartamento 2A, en medio la losa del entrepiso, proporción 7.90% los linderos se encuentran en la Escritura N° 1225 del 16 de abril de 1990, de la notaría 5 de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, Escritura 3338 del 4 de noviembre del 2005, en la Notaría 7 de Barranquilla, con Registro inmobiliario 040-214562. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 25) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en CALLE 96 N° 42 G 66, Garaje N° 9 del Edificio Julio Gerlein Comelin en la ciudad de Barranquilla. Descripción: Cabida y linderos, Garaje N°9, situado en el semisótano del edificio julio Gerlein Comelin, esta área privada está destinada para el estacionamiento de un vehículo automotor de peso liviano, área privada de 11.25 mts², altura libre 3.50mts, medidas, Norte: 4.50mts, entre los puntos 19-20 en línea recta, Sur: 4.50mts, entre los puntos 21-22 en línea recta, Este: 2.50mts, entre los puntos 19-21 en línea recta, Oeste: 2.50mts, entre los puntos 20 -22 en línea recta, NADIR: linda el terreno y la cimentación en que se levante el edificio. CENIT: linda con el espacio abierto proporción 1.46%, los linderos se encuentran en la escritura N° 1225 de abril 16 de 1990, en la Notaría 5 de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con Escritura 3338 del 04 de noviembre del 2005, en la Notaría 7 de Barranquilla, con Matrícula inmobiliaria 040-214560. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 26) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la Carrera 44 N° 72- 63 local 106, Edificio Nuevo centro 44 de la ciudad de Barranquilla.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Descripción: Cabida y linderos, Local 106 Esta es un área privada destinada para uso comercial, consta de un salón de ventas y un baño, área privada de 23.92 mts², altura libre 2.40mts. Medidas: NORTE: 3.00Mts, entre los puntos (16-18), en línea recta. SUR: 4.00Mts entre los puntos (17-19) en línea quebrada, ESTE: 7.00Mts (16-17) en línea recta. OESTE: 8.00mts entre los puntos (18-19) en línea recta. NADIR: Linda con el terreno y la cimentación del Edificio. CENIT: Linda con el apartamento 204 y parte de la zona común del segundo piso, en medio de la losa de entrepiso. Proporción 1.70%. Los linderos se encuentran en la escritura No. 3269 de agosto 9 de 1990 de la Notaría Quinta de Barranquilla. Este bien fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a RITA MERCEDES SOLANO DELGADO, Escritura 0043 del 18 de enero del 2008, en la Notaría 11 de Barranquilla, con Matrícula inmobiliaria No. 040-216811. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

- 27) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CALLE 57 CARRERA 41 N° 57- 22, local N°2. Edificio el Quijote. En la ciudad de Barranquilla. Descripción: Cabida y linderos, Local Nr2 Ubicado en la planta baja del edificio el Quijote, área privada de 26.25 mts², cuyas medidas y linderos son: al norte: 3.50mts, linda con el Hall de circulación. Sur: 3.50mts linda con la carrera 41, oeste: 7.00mts, linda con el local número uno, este: 7.00mts, linda con el Hall de entrada. Nadir: linda con el piso del primer piso, cenit: linda con el piso del segundo piso. Complementación. Este bien fue adquirido por el Causante por compra que le hiciera a ROSARIO AGUSTIN VEGA CABARCAS Y LEDYS TERESITA VEGA LUJAN. Escritura 0223 del 18 de marzo del 2008, en la Notaria 11 de Barranquilla., con Matricula Inmobiliaria N° 040-2284. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 28) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CARRERA 19E CALLE 38C N° 38 C - 44, de la ciudad de Barranquilla. Descripción: Cabida y linderos, Una casa distinguida con el número 38 C-44, junto con el solar donde está construida, situado en esta ciudad en la banda norte de la carrera 19E, formando esquina con la acera oriental de la calle 39, cuyas medidas y linderos son: por el Norte: 10.00 metros, con la casa No. 38E-47 de la carrera 20; Sur: 10.00 metros, linda con la carrera 19e, en medio; por el Este: 15.00 metros, con la casa No. 38C-38 de la carrera 19E; y por el Oeste: 15.00 metros, calle 39 en medio. Matrícula Inmobiliaria N° 040-93166. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.
- 29) Levántese la medida cautelar de embargo que se había decretado, mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2014, y comunicada por medio del oficio No. 1228 del 28 de octubre de 2014, sobre el Predio Urbano, Ubicado en la CARRERA 19 CALLE 39 N° 39 - 38, de la ciudad de Barranquilla. Descripción: Cabida y linderos, Una casa de habitación, con el lote en que está construida, que mide 150mts² situado en la ciudad de Barranquilla, distinguida en su puerta de entrada con el No. 39-38 de la carrera 19 alinderada así: Norte y Sur, mide 10 mts, Oriente y Occidente, 15mts. - Los linderos de dicho inmueble se encuentran contenido en la escritura No. 1911 de fecha 22 de agosto de 1952 de la notaría 2 de este circuito (artículo 11 decreto ley 1711 del 06-07/1984). Matrícula Inmobiliaria N° 040-480844. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que proceda a levantar la medida cautelar.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 97
Fecha: 7 de junio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
6 de junio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68f53e194f03d5f056ca17f14262230c958865e0cfd1519339dc77d3eaaffad**

Documento generado en 06/06/2023 02:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>